

FECHA: 12/05/2014

EXPEDIENTE Nº: 7424/2013

ID TÍTULO: 4314633

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE
VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL
(Informe Provisional)**

Denominación del Título	Máster Universitario en Bioinformática por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Universidad/es participante/s	Universidad Politécnica de Cartagena Universidad de Murcia
Centro/s	<i>Universidad Politécnica de Cartagena</i> • Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica <i>Universidad de Murcia</i> • Facultad de Biología
Rama de Conocimiento	Ciencias

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias, formada por académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que se recogen dentro del Programa VERIFICA y que pueden consultarse en la web de ANECA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

ANECA ha elaborado una Propuesta de informe con los aspectos que necesariamente deben ser modificados a fin de obtener un informe favorable.

ASPECTOS A SUBSANAR

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Los estudiantes del Máster deben cursar sus estudios en las mismas condiciones académicas independientemente de donde realicen su matrícula. Este punto afecta a las Normas de Permanencia y Normativa de Reconocimiento de Créditos. Este aspecto se debe incluir en el convenio de colaboración entre las diferentes universidades que imparten el Título.

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

Se debe incluir correctamente en la aplicación informática de oficialización de títulos los epígrafes de competencias generales, competencias específicas, metodologías docentes y sistemas de evaluación pues el resultado final conduce a términos como “me todos” (en vez de métodos) “tenicas” (en vez de técnicas) y similares.

Se debe garantizar la consecución de la totalidad de las competencias básicas del nivel de Máster que establece el Real Decreto 861/2010. Al efecto, mediante la aplicación informática podrán asignarse dichas competencias (en el apartado 5 de la memoria) a diferentes materias de carácter obligatorio. Alternativamente, podrán establecerse, en el apartado 3 de

la memoria, unas competencias concretas (generales) que contemplen dichas competencias básicas definidoras del nivel de Máster que señala Real Decreto 861/2010, que después serán asignadas a materias del plan de estudios de carácter obligatorio (apartado 5 de la memoria). Al realizar este proceso se debe tener en cuenta que la competencia denominada CG5 es similar a una de las competencias básicas propias del nivel de Máster que contempla el Real Decreto antes citado.

Se debe clarificar el significado de las denominadas “Competencias Básicas” (CB1 a CB5) que se señalan en el apartado 5 de la memoria (presentación general del plan de estudios) y de las que únicamente se aportan los acrónimos antes señalados.

Se debe eliminar la competencia específica CE15- “Documentar trabajos de investigación en el ámbito bioinformático” pues no se asigna a ninguna materia del plan de estudios y, en consecuencia, no se adquiere ni evalúa. Alternativamente, se debe asignar a aquella materia o materias del plan de estudios que proceda de modo que se garantice su consecución y evaluación.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Dado que los criterios de admisión deben ser claros y públicos, se debe especificar qué elementos serán valorados en la entrevista a realizar a cada candidato a cursar el título, que pondera un 20% en caso de que sea necesario realizar una selección de los estudiantes que hayan solicitado realizar el título.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Dado que, según se señala en la descripción inicial del plan de estudios, el alumno deberá seleccionar uno de los dos itinerarios formativos propuestos (Ciencias de la Vida; Informática) en función de su titulación de acceso, se debe establecer una asociación suficientemente indicativa entre titulaciones de acceso e itinerarios formativos.

Se debe clarificar la asignación de competencias a las diferentes materias, pues en el apartado de descripción inicial del plan de estudios (5.1) se presentan unas Tablas de Análisis de Competencias que, por un lado, emplean una terminología no definida previamente (competencias básicas CB1 a CB5) y, por otro y de mayor importancia, la asignación que allí se recoge no se corresponde con la que, a continuación, de manera individual se realiza para cada una de las doce materias del título en su descripción individualizada.

Se debe revisar la asignación de competencias específicas a las diferentes materias, pues

no se justifica que la materia 1 (Fundamentos informáticos) permita alcanzar todas las competencias específicas del título que tienen asignación o que contribuya significativamente a la consecución de todas ellas.

Dentro del plan de estudios se incluyen dos materias (“Fundamentos Informáticos” y “Fundamentos Biológicos”) cuyos contenidos son mayoritariamente de nivel de grado. Se deben reformular dichas materias o alternativamente se deben contemplar como complementos de formación, incorporando en este caso las correspondientes materias que permitan la realización de 60 ECTS de nivel de Máster.

Aunque los sistemas de evaluación se consideran correctos, se ha detectado errores en las tablas de las ponderaciones que deben corregirse, como ejemplos: En la materia 11 “Modelado Molecular” la ponderación mínima del SE2 no puede ser del 30% si la máxima del SE1 es del 50%. En la materia 3 “Fundamentos y Metodología de Investigación” la ponderación mínima del SE2 no puede ser del 60% si la máxima del SE1 es 15% y la del SE3 es 20%. En la materia 7 “Tecnologías Informáticas Avanzadas” la ponderación mínima del SE2 no puede ser del 70% si la máxima del SE3 es del 20%.

Se debe completar la descripción del Trabajo Fin de Máster, pues en la ficha de dicha materia no se recogen competencias, metodologías docentes, actividades formativas ni sistemas de evaluación.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

Se debe completar adecuadamente la tabla que contempla la aplicación de oficialización de títulos para recoger los datos del profesorado que imparte el título (porcentaje del total de profesores que corresponden a cada categoría [en la memoria presentada a verificación la suma supera el valor de 100]; porcentaje de horas que cada grupo docente dedica, dentro del conjunto de su actividad docente, al título objeto de verificación).

La información relativa al profesorado (capacidad de 50 ECTS para el de la Universidad de Murcia y 2 ECTS para el de la Universidad Politécnica de Cartagena) no garantiza que se cubran la carga docente del Máster (oferta de 72 ECTS). Se debe garantizar la disponibilidad de profesorado para impartir el Máster.

CRITERIO 10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.

Dado que no se extingue ningún título oficial, no procede ningún procedimiento de adaptación, por lo que debe dejarse en blanco el apartado 10.2 de la memoria. Sin embargo, dado que se realizará un proceso de reconocimiento para los alumnos que han cursado el

título propio que se extingue, las condiciones de dicho reconocimiento (en particular, la correspondiente tabla que se recoge en el apartado 10.2 de la memoria presentada a verificación) se deben presentar en el apartado en el que se incluye la descripción del título propio desde el que se pretende realizar un reconocimiento de hasta 48 ECTS. En este proceso de traslado de la información, se debe tener en cuenta que el reconocimiento no puede superar los 48 ECTS ni puede contemplar el del Trabajo Fin de Máster, por lo que debe eliminarse la referencia a que “al estudiante se le reconocerá el mayor número de créditos ECTS de los estudios del Título de Máster propio en Bioinformática, hasta alcanzar, en su caso, todos los créditos ECTS del Título de Máster Universitario en Bioinformática”.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Se recomienda revisar el número de créditos de matrícula mínima y máxima a tiempo completo a aplicar en el “resto de cursos” en la Universidad de Murcia, pues lo recogido en la Tabla prevista en la aplicación de oficialización de títulos no es coincidente con lo señalado en las vigentes normas de permanencia de la propia Universidad (según las cuales se consideran alumnos (de Máster) a tiempo parcial los que están matriculados de entre 18 y 30 créditos).

Lo establecido en esta propuesta de Informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.

Madrid, a 12/05/2014:

El Coordinador de la Unidad de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MAG', with a long horizontal line extending to the right.

Miguel Ángel Galindo